



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXV
A Y CINCO.

terminio de la mendicidad y vagancia, que tanto co-
 arrompe la Republica, el hacerlos tiles a su mismo
 y a la Patria, con su propia industria, que fueron
 los objetos, que substancialmente se propusieron a aquel
 zeloso Fundador, y sus protectores, es preciso que lle-
 gue a conferir, consultando los ventimientos de hu-
 manidad Religion, y beneficio Patrioticos que concu-
 rren, y han sobrevenido causas graves justas, y aun
 necesarias, para la agregacion, o incorporacion de
 aquel Colegio, y sus Rentas al R. Hospicio = Conspic-
 uencia es una necesidad o ventaja tan incomparable,
 no debera tenerse en consideracion para suspen-
 der el nuevo destino el Patronato que tiene V. S. refun-
 dido en el, por que en vez de deberse estimar por
 regalo recomendable, es propriamente una carga,
 gravosa, segun la etimologia y origen de semejante
 dno. Auto dice terminantemente la ley de Partida
Patronatus seu Patronatus en latin tanto quiere decir
 como Padre a carga ca. anni como el Padre del Horno
 es encargado de hacienda del hijo, en su dno, y buscarle
todo el bien que pudiere. V. S. con este respeto, en

